

(Mayo 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente, y se concede una licencia de construcción en la modalidad de ampliación

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad INVERSIONES GETSEMANI LTDA con NIT. 900.148.423, por medio de su representante legal MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ con C.C. 19.300.805, radicó bajo el No. 73001-1-17-0041 del 30 de Enero de 2017, solicitud de modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, revalidada mediante resolución No. 73001-1-16-0421 del 30 de Noviembre de 2016, en la Torre A y consistente en:

- Redistribución de los espacios diseñados en semisótano, en los pisos 1 al 12 y en cubierta, - depósitos, puntos fijos y cocina-, en un área de 1.016,63 m².
- Ampliación en semisótano y sótano, para generar 20 nuevos parqueaderos, en un área de 754.45 m².
- Ampliación en el piso 1 -puntos fijos- en un área de 9.23 m²; y en los pisos 2 al 11, - punto fijos y apartamentos-, en un área de 131.90 m².
- Ampliación en los pisos 13, 14 y en cubierta, para generar dos nuevos apartamentos, en un área de 826.69 m².
- Rediseño estructural.
- Aclaración del cuadro de áreas, aprobado mediante resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, en cuanto a las áreas construidas de la Torre A, en un área de 71.59 m²

Que mediante resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a la sociedad INVERSIONES GETSEMANI LTDA, para adelantar la construcción del proyecto "Balsos del Vergel", conformado por dos torres (Torre A y Torre C), de doce (12) pisos cada una, para vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, semisótano y sótano para parqueaderos, con dos (2) locales comerciales y equipamiento comunal, incluido el cerramiento en una longitud de 212.05 ml, con un área construida para comercio de 110.70 m² y un área para vivienda de 17,017.73 m², para un área total de construcción de 17,128.43 m², proyecto a realizar en los lotes RB1 a RB5-Los Balsos, ubicados en la denominada Parcelación El Vergel del Barrio Ambalá en la ciudad de Ibagué, con un área de 9,791.00 m², un índice de ocupación de 32.91%, matrícula inmobiliaria No. 350-205978 y fichas catastrales 01-08-1066-0045-000, 01-08-1066-0049-000, 01-08-1066-0048-000, 01-08-1066-0046-000, 01-08-1066-0047-000, 01-08-1066-0061-000, 01-08-1066-0060-000 y 01-08-1066-0062-000.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0364 del 20 de Noviembre de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué a la Sociedad INVERSIONES GETSEMANI LTDA, mediante resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, para la terminación de las obras de construcción del proyecto denominado "Balsos del Vergel", proyecto ubicado en la Calle 73 No. 17-181, Calle 73 No. 17-167, Calle 73 No. 17-165 y Carrera 18 A No. 72-44.

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0421 del 30 de Noviembre de 2016, el Curador Urbano Uno de Ibagué, revalidó la licencia No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, para la terminación de las obras de construcción del proyecto denominado "Balsos del Vergel", conformado por dos torres (Torre A y Torre C), de doce (12) pisos cada una, para vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, semisótano y sótano para parqueaderos, con dos (2) locales comerciales y equipamiento comunal, incluido el

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0175

(Mayo 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente, y se concede una licencia de construcción en la modalidad de ampliación

cerramiento en una longitud de 212.05 ml, proyecto en ejecución ubicado en la Calle 73 No. 17-181, Calle 73 No. 17-167, Calle 73 No. 17-165 y Carrera 18 A No. 72-44 Conjunto Cerrado Balsos del Vergel.

Que la resolución No. 73001-1-16-0421 del 30 de Noviembre de 2016 tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 30 de Noviembre de 2016.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES GETSEMANI LTDA, otorgó poder especial, amplio y suficiente a NOEL ALEJANDRO GOMEZ PEÑA con C.C. 93.379.325, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700080 de fecha 21 de Febrero de 2017, entregada el 01 de Marzo del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1070 del 17 de Abril de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0270 del 17 de Abril de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 09 de Mayo de 2017.

Que el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016 en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 23 Régimen de Transición establece que: *"... Las solicitudes de licencias de construcción que se radiquen en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación"*.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Art. 2º-, establece que: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones."*, y a continuación define: *"Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0175

(Mayo 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente, y se concede una licencia de construcción en la modalidad de ampliación

licencia respectiva", caso que aplica para el presente proyecto, razón por la cual se resolverá según Acuerdo 116 de 2000 y Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Que la sociedad solicitante, mediante escrito anexo al expediente, informa que "a la fecha se han entregado un (1) apartamento del proyecto en referencia, el cual tiene la propiedad horizontal expedida con escritura pública No. 1355 de la notaria 7 del 8 de junio de 2016....En esta se estipula que hasta que se entregue el 50% más 1 de las unidades de apartamentos, la constructora tendrá el poder para ejercer cualquier cambio del proyecto".

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME DOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL exonerando de cualquier responsabilidad a terceros.

Que el Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matrícula Profesional No. 25202-27735, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS, exonerando de cualquier responsabilidad a terceros.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013 "Por medio de la cual se concede una licencia de construcción obra nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 1 - 0344 del 09 de Junio de 2009 - vigente en el momento de la radicación en legal y debida forma de la actual solicitud - el cual establece que éste impuesto se cobrará en la expedición de licencias de construcción o de reconocimiento.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó de la viabilidad del proyecto y su posible participación en plusvalía, mediante oficio No. 1702036 radicado bajo el No. 2017-94567 del 01 de Noviembre de 2017.

Que igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-0696 del 06 de Noviembre de 2014, "Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", la Secretaría

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0175

(Mayo 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente, y se concede una licencia de construcción en la modalidad de ampliación

de Planeación Municipal, no ha remitido actos administrativos de determinación del efecto Plusvalía para su respectiva exigibilidad.

Que la solicitante presentó la factura No. 2257624497 cancelada en el Banco Davivienda el día 27 de Abril de 2018, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la ampliación de 1.722,27m² en estrato 6.

Que como consecuencia de lo anterior es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Aclarar el cuadro de áreas de la resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, proferida por el Curador Urbano Uno, en lo referente al área total construida de la Torre A, la cual es de 4.963,17m².

Artículo 2.- Otorgar licencia a la Sociedad **INVERSIONES GETSEMANI LTDA** con NIT. 900.148.423, por intermedio de su representante legal **MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ** con C.C. 19.300.805, para adelantar la **MODIFICACIÓN DE LA TORRE A** del proyecto "**Balsos del Vergel**", aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, el cual fue revalidado mediante resolución No. 73001-1-16-0421 del 30 de Noviembre de 2016, consistente en: Redistribución de los espacios diseñados en semisótano y en los pisos 1 al 12 y en cubierta, - depósitos, puntos fijos y cocina-, en un área de 1.016,63 m². El proyecto está ubicado - de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - Calle 73 No. 17-181, Los Balsos del Vergel, con un área de lote de 9,791.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-205978 y ficha catastral 01-08-1066-0045-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto NOEL ALEJANDRO GOMEZ con Matrícula Profesional No. 25700-47744.

Parágrafo 1.- La presente licencia no modifica el plazo dado mediante resolución No. 73001-1-16-0421 del 30 de Noviembre de 2016 "Por medio de la cual se revalida una licencia" expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Otorgar licencia a la Sociedad **INVERSIONES GETSEMANI LTDA** con NIT. 900.148.423, por intermedio de su representante legal **MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ** con C.C. 19.300.805, para adelantar la **AMPLIACIÓN** en: semisótano y sótano, para generar 20 nuevos parqueaderos, en un área de 754.45 m², en el piso 1 -puntos fijos-, en un área de 9.23 m²; en los pisos 2 al 11, - punto fijos y apartamentos-, en un área de 131.90 m², en los pisos 13, 14 y en cubierta, para generar dos nuevos apartamentos, en un área de 826.69 m²; con un área a ampliar de 1.722,27 m², para un área total construida de la Torre A de 6.685,44 m² y el Rediseño Estructural de dicha torre. El proyecto está ubicado - de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - Calle 73 No. 17-181, Los Balsos del Vergel, con un área de lote de 9,791.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-205978 y ficha catastral 01-08-1066-0045-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto NOEL ALEJANDRO GOMEZ con Matrícula Profesional No. 25700-47744, diseño estructural y de los elementos No Estructurales, con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME-DOME con Matrícula Profesional No. 25202-10824 y estudio de suelos del Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matrícula Profesional No. 25202-27735, con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en el cuadro de áreas -Plano 11- el área construida inicial de la Torre A, 4.963,17 m² y el área de ampliación, 1.722,27 m².

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

127

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0175

(Mayo 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente, y se concede una licencia de construcción en la modalidad de ampliación

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos 1 al 6 y los planos estructurales E1 al E8 con sus memorias de cálculo, correspondientes a la Torre A aprobados con la resolución No. 73001-1-13-0295 del 01 de Octubre de 2013, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos arquitectónicos y estructurales con su memoria de cálculo aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 4.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Parágrafo 6.- La licencia de construcción, en la modalidad de ampliación de que trata el artículo tercero de la presente resolución, tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, - contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo-, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil ARMANDO CRUZ TELLO con Matrícula Profesional No. 25202-01492, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 –Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentario, la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de supervisión técnica independiente del constructor.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición:– RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0175

(Mayo 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente, y se concede una licencia de construcción en la modalidad de ampliación

- i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- m) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- n) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- o) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra
- p) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- q) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- r) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

Artículo 10.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido

124

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0175
(Mayo 02 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente, y se concede una licencia de construcción en la modalidad de ampliación

en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

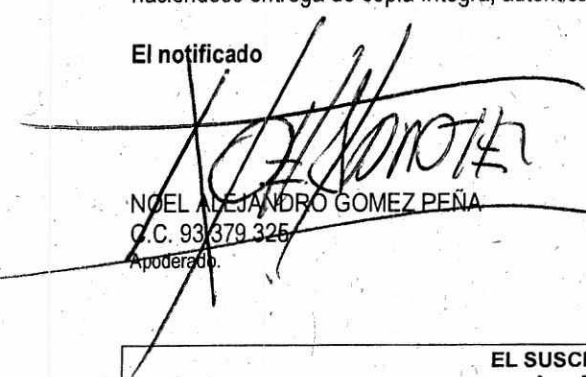
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de Mayo de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 MAY 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


NOEL ALEJANDRO GOMEZ PEÑA
C.C. 93.379.325
Apoderado.

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **12 JUL 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **12 JUL 2018**

FIRMA:

